

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 42/12, dirigida al secretario de Desarrollo Urbano, ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, y al presidente municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, licenciado Alfredo Barba Mariscal, por violación del derecho al debido funcionamiento de la administración pública, ejercicio indebido de la función pública y violación del derecho al desarrollo.

El 24 de octubre de 2011 se recibió en esta Comisión la llamada telefónica de una mujer, quien interpuso queja en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque. Narró que cinco días antes circulaba de oriente a poniente en su vehículo por los carriles centrales de la avenida Lázaro Cárdenas, cerca de la desviación a la carretera a Chapala, cuando al caer en un bache, se le poncharon las dos llantas del lado derecho.

Añadió que un día antes de presentar su inconformidad, al circular nuevamente por la zona, pero en otro vehículo propiedad de su hermano, cayó al mismo bache, lo que ocasionó que se ponchara la llanta delantera derecha y quedara inservible. Dijo que estos eventos la obligaron a detenerse, poniéndose en grave peligro, junto al resto de los conductores que transitaban por el lugar.

En las pruebas y evidencias recabadas por la Comisión se demostró que tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano como el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque se negaron a atender la petición de reparación, mantenimiento y conservación de un tramo de la avenida Lázaro Cárdenas, así como de repararle el daño sufrido a la agravada.

Es decir, las instituciones públicas se responsabilizaron mutuamente, pero en ningún caso ofrecieron documento o prueba para justificar su negativa y así darle fortaleza a sus aseveraciones.

De los informes de ley rendidos ante esta Comisión por los titulares de ambas dependencias se desprende una clara negativa de su responsabilidad sobre el mantenimiento, y sus argumentos resultan contradictorios, ya que el alcalde de Tlaquepaque afirma categóricamente que la responsable es la Sedeur; en cambio, el secretario de Desarrollo Urbano asegura enfáticamente que dicha vialidad es responsabilidad del municipio.

Sin embargo, existe normativa municipal y estatal que supone una competencia concurrente en el mantenimiento de dichas vialidades. El artículo 20 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque establece la corresponsabilidad del ayuntamiento y la Sedeur para la reestructuración del sistema vial primario; y de acuerdo al artículo 297 del Reglamento Estatal de Zonificación, la avenida Lázaro Cárdenas es considerada vialidad regional, es decir, camino estatal.

La Sedeur es el órgano rector del desarrollo e infraestructura urbana del estado, conforme se establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo que obliga a la suscripción de convenios con entidades públicas municipales a efecto de regir la conservación y mejoramiento de la infraestructura y obra pública urbana estatal. Por

ello, tomando en consideración que el Estado a través de sus órganos de gobierno debe buscar que se alcance el bien común y la prosperidad de la sociedad, queda en evidencia que con los actos y omisiones señalados, las autoridades involucradas no han alcanzado dicha meta. Por consiguiente las dos instituciones deben asumir el compromiso que les corresponde y brindar adecuadamente los servicios públicos.

Ante esta circunstancia se acredita responsabilidad de los funcionarios de ambas dependencias, pues han evadido su obligación de conservar en buen estado la zona en conflicto.

Se comprobó que las acciones y omisiones de los funcionarios involucrados transgredieron los derechos al debido funcionamiento de la administración pública, ejercicio indebido de la función pública, y violación del derecho al desarrollo en su modalidad de desarrollo económico. Todo ello, al no haber ni siquiera hecho el intento por deslindar la responsabilidad en la habilitación, conservación y mejoramiento de los carriles centrales de la avenida Lázaro Cárdenas en la confluencia de la carretera a Chapala, lo que provocó el deterioro progresivo de la carpeta asfáltica y los consecuentes accidentes viales, congestionamientos, y daño a vehículos y mercancías que en ellos se transportan.

Todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político de su entorno. Un fin de este derecho inalienable es la satisfacción de las necesidades básicas y humanas, entre ellas, las vías de comunicación, con vialidades adecuadas; de lo contrario, se obstaculiza el acceso a esta prerrogativa.

No obstante las peticiones hechas por este organismo tendentes a alcanzar una conciliación para que asumieran una responsabilidad solidaria en el pago de las reparaciones, la respuesta fue siempre negativa por parte del ayuntamiento y la Sedeur, con el argumento de que no son las responsables, por lo que esta Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, secretario de Desarrollo Urbano, y al licenciado Alfredo Barba Mariscal, presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque:

Primera. Realicen de manera inmediata los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en el tramo que originó el conflicto.

Segunda. Establezcan los parámetros tendentes a agilizar la expedición y firma o, en su caso, ratificación de los convenios respectivos y necesarios conforme a lo que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Tercera. Reparen el daño material mediante indemnización a los agraviados, para lo cual deberán ordenar el inicio, trámite y conclusión del procedimiento de responsabilidad patrimonial que corresponda.

Cuarta. De forma conjunta y concurrente, además de las obras señaladas en el primer punto, realicen a través del Consejo Metropolitano o ante las instancias estatales o

federales pertinentes, las gestiones y peticiones formales para que sean asignados los recursos económicos, materiales y humanos a fin de habilitar de manera integral la avenida en el tramo que comprende entre el nodo vial Revolución hasta el de Álamo Industrial.

No obstante que el Consejo Metropolitano de Guadalajara no está involucrado como responsable en esta Recomendación, pero sí está dentro de sus atribuciones y competencias el ejecutar actos tendentes a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos, se le dirige la siguiente

Petición:

Sin dilación, atienda en la medida de sus facultades y posibilidades las peticiones que realicen en su calidad de consejeros los titulares de las entidades públicas involucradas, a fin de obtener los recursos necesarios para dar solución pronta a la problemática de vialidad que presenta la avenida Lázaro Cárdenas.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para informar a esta Comisión sobre su aceptación.